

64406



IESS-JC-PCF-2018-41279046/03



SEÑOR.

INTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante auto de archivo emitido el **20 de febrero de 2018, a las 08H59.-** que se adjunta, se ha ordenado oficiar a Ud., dentro del Juicio Coactivo No. **41279046-2015-PCF**, seguido contra: **DEIPEZA S.A.**, con RUC No. **0992693665001** y solidariamente contra su representante legal **ZAMBRANO GAMARRA ANA MARIUXI** con Cedula de identidad No. **0919856740**, para que se levante la prohibición de transferencia de las acciones o participaciones de la compañía antes descrita.

La información deberá ser remitida a la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atte.

Abg. Pablo Cando Flores.
Secretario de Coactiva del IESS

N° TRAMITE: 22034-0041-18 1.7.2
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Resricción



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

27 MAR 2018

RECIBIDO

12:30 J.M.



22 MAR 2018

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO
GUAYAQUIL

Renovar para actuar,
actuar para servir

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.

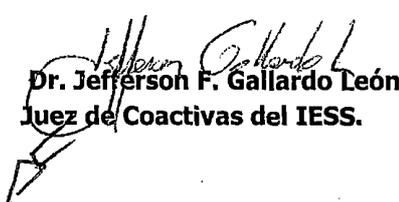


JUICIO No. 41279046-2015-PCF

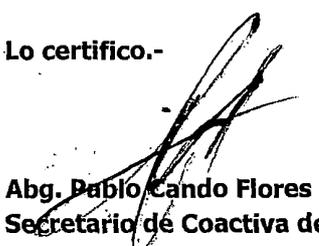
COACTIVADO: DEIPEZA S.A.

Guayaquil, 20 de febrero de 2018, a las 08H59.-

VISTOS: Avoco conocimientos en virtud de la acción de personal No. SDNGTH-2017-07349, de fecha 24 de julio del 2017, suscrita por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, en la cual me designa como Director Provincial del IESS – Guayas y a la vez Juez de Coactiva; y en el ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se haya investido el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el cual se sigue con el presente juicio coactivo en contra de **DEIPEZA S.A.** con **RUC No. 0992693665001**, en virtud de aquello ordeno ratificar al Abogado Pablo Cando Flores, para que siga actuando como secretario dentro de este proceso. Dispongo que se incorpore a los autos **1.-** La acta de embargo suscrita por el depositario judicial respectivo; y **2.-** La Liquidación del Título de Crédito No. **41279046**, mediante comprobante de pago No. 439234 de fecha 08/02/2018; donde se certifica que **DEIPEZA S.A.**, con **RUC No. 0992693665001** y solidariamente contra su representante legal **ZAMBRANO GAMARRA ANA MARIUXI** con Cedula de identidad No. **0919856740**, canceló la cantidad de **USD. \$ 249.26 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 26/100)**; por concepto de Pago del Título de Crédito No. **41279046**.- En lo principal toda vez que se han cancelado las obligaciones patronales, materia del presente juicio coactivo; tal y como consta de autos se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas en el presente juicio coactivo; ofíciase sobre el particular a las Entidades notificadas, a fin de que se anulen sus efectos, esto es a las siguientes instituciones: Superintendencia Compañías, para que levante la prohibición de enajenación o cesión de acciones, participaciones, derechos de beneficios respecto de fideicomiso y derechos fiduciarios existente Seguros y Valores, Ministerio Del Trabajo, levante la prohibición de ejercer cargo, función o dignidad en el sector Publico, Comisión de Tránsito del Ecuador, a fin de que procedan con el levantamiento a la prohibición de enajenar de todos los vehículos del coactivado. De igual manera, se ordena el levantamiento de la retención de los valores que se encuentran depositados a nombre de los coactivados **DEIPEZA S.A.**, con **RUC No. 0992693665001** y solidariamente contra su representante legal **ZAMBRANO GAMARRA ANA MARIUXI** con Cedula de identidad No. **0919856740**, en alguna institución bancaria o financiera del país, hasta por el monto de **USD\$ 182.84 (CIENTO OCHENTA Y DOS CON 84/100)**, tal y como se lo ordenó en providencias de ley que antecede.- Por lo cual se ordenó oficiar a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que proceda a notificar en el sentido indicado a las diversas instituciones bancarias y financieras del país.- Hecho lo anterior, archívese el presente juicio coactivo.- **NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.-**


Dr. Jefferson F. Gallardo León
Juez de Coactivas del IESS.

Lo certifico.-


Abg. Pablo Cando Flores
Secretario de Coactiva del IESS

**Renovar para actuar,
actuar para servir**

Al contestar esta notificación le agradeceré hacerlo al Abg. Pablo Cando Flores, en la calle Víctor Manuel Rendón No. 301 entre Pedro Carbo y Gral. Córdova, Piso 02, Oficina 02. Telf. 04-6033233. Correo Electrónico ab.pablocando@gmail.com.